

Ref. AMN-UAIP-2023-13

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA: a las once horas con veinticinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información pública CONSIDERANDO que:

1. El día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió solicitud de información pública a nombre del ciudadano [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], y en calidad de persona natural requiriendo: **[1]** "Ordenanza municipal de bienestar animal de la ciudad de Nejapa" **[2]** "Acuerdo municipal de delegación N°3 que consta en acta N°2 de la primera sesión ordinaria del 11-agosto 2021- de la encargada de la unidad contravencional." **[3]** "Ordenanza contravencional actual de Nejapa S.S.
2. Por medio de auto de las diez horas con diecisiete minutos del día veinte de noviembre de dos mil veintitrés, el Suscrito Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP- y 54 literal (d) del Reglamento de Ley de Acceso a la Información Pública, se admitió la solicitud de información asignándosele la referencia **AMN-UAIP-2023-13** y se inició el proceso interno para la ubicación y obtención de la información requerida por el solicitante, dentro de este ente obligado.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los Entes Obligados deberán entregarse al solicitante por escrito, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACION DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Con base a las atribuciones dispuestas en el artículo 50 literal d) y artículo 70 de la LAIP se requirió a la Secretaría Municipal la información consistente: **[1]** "Ordenanza municipal de bienestar animal de la ciudad de Nejapa" **[2]** "Acuerdo municipal de delegación N°3 que consta en acta N°2 de la primera sesión ordinaria del 11-agosto 2021- de la encargada de la unidad contravencional." **[3]** "Ordenanza contravencional actual de Nejapa S.S. Con el objeto de que la localice, **verifique su clasificación** y comunique la manera en la que la tienen disponible.

En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés el Secretario Municipal remitió a esta UAIP informe de respuesta de la solicitud de información pública el cual contiene: **1)** Certificación original de ACUERDO NUMERO DOS que consta de ACTA NUMERO CATORCE, Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve. – [41 folios útiles]- **2)** Certificación original de ACUERDO NUMERO TRES que consta de ACTA NUMERO DOS, Primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día once de mayo del año dos mil veintiuno. – [2 folios útiles]- **3)** Certificación original de ACUERDO NUMERO NUEVE que consta de ACTA NUMERO DIEZ, Novena Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día once de mayo del año dos mil

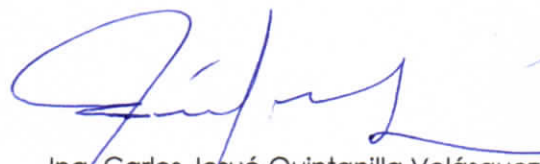
veintidós. – [9 folios útiles]- **4)** Certificación original de ACUERDO NUMERO QUINCE que consta de ACTA NUMERO SIETE, Quinta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día nueve de marzo del año dos mil veintitrés. – [2 folios útiles]- Información que contiene el detalle de la información de interés del peticionario.

Por lo anteriormente expresado, habiéndose agotado los mecanismos de gestión necesarios para la localización de la información solicitada ante las dependencias competentes de conocer la solicitud de información pública **AMN-UAIP-2023-13** corresponde su entrega al peticionario en la forma requerida.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. Tener por recibido el informe de respuesta remitido por la Secretaría Municipal en fecha *veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés*.
2. La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la información Pública
3. Hágase la entrega de la información solicitada en la forma requerida
4. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto
5. Archívese el expediente administrativo.

NOTIFIQUESE


Ing. Carlos Josué Quintanilla Velásquez
Oficial de Información



Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública, de la presente resolución en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.